

Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de de 2017, de la Dirección General de Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a los clubes deportivos de élite con participación en competiciones oficiales internacionales o ligas de máxima categoría estatal de deporte no profesional para el año 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 39/2017, de 18 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de élite con participación en competiciones oficiales internacionales o ligas de máxima categoría estatal de deporte no profesional (DOCV 8156, 25,10.2017), se procede a la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2017.

Las ayudas convocadas por la presente resolución no precisan notificación a la Comunidad Europea al no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, y la comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal (DOUE C 262, 19.07.2016), dado que estas ayudas no tienen carácter selectivo por tramitarse en régimen de concurrencia competitiva, se consideran únicamente criterios objetivos para su concesión, se excluye el deporte profesional y no tienen ningún efecto sobre el comercio de los Estados Miembros.

Por ello, y en virtud del artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones y la disposición final segunda de la Orden 39/2017, de 18 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se delegan determinadas atribuciones al director general de deporte, resuelvo

Primero. Objeto

Convocar las subvenciones destinadas a clubes deportivos de élite de la Comunitat Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales o ligas de máxima categoría estatal de deporte no profesional para el año 2017.

Segundo. Entidades beneficiarias

1. La presente resolución se aplicará a los clubes deportivos que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, que puedan obtener la condición de entidad beneficiaria por no concurrir ninguna de las circunstancias que lo impiden, las cuales se detallan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar adscrito a la federación correspondiente de la Comunitat Valenciana.

b) Participar con equipos de categoría absoluta o senior en la temporada deportiva 2016/2017, en competiciones de máxima categoría o división, organizadas o reconocidas por la federación española o internacional correspondiente, con la salvedad prevista en el punto 1º, para el caso de los deportes colectivos, cuando no exista representación de clubes de la Comunitat Valenciana en la máxima categoría. Se excluye el fútbol masculino cuyas máximas divisiones estatales son profesionales, así como la liga profesional de baloncesto masculino (ACB). Por lo que las competiciones incluidas son las siguientes.

1º En el caso de deportes colectivos, y considerando como tales baloncesto, balonmano, béisbol y sofbol, fútbol femenino, fútbol sala, fútbol americano, hockey, rugby, voleibol, waterpolo y kayak polo:

- Campeonatos de Europa / Competiciones europeas de clubes, con participación mínima en ese deporte de 8 países y que se clasifiquen en sus respectivas ligas y campeonatos estatales de máxima división.

- Ligas estatales oficiales de máxima categoría con clubes de la Comunitat Valenciana que se celebran por sistema de liga regular, organizada o reconocida por la federación española correspondiente. Cuando no exista representación de clubes de la Comunitat Valenciana en la máxima categoría, se considerará la inmediatamente inferior.

2º. En el caso de deportes individuales:

- Campeonatos de Europa / Competiciones europeas de clubes, con participación mínima en ese deporte de 8 países y que se clasifiquen en sus respectivas ligas y campeonatos de máxima división.

- Ligas estatales oficiales de máxima categoría que se celebran por sistema de liga en las que la competición no se realiza en concentración, sino por un sistema de competición de liga que se desarrolla en varias jornadas separadas en el tiempo e integradas por clubes que hayan ascendido a la máxima categoría estatal la temporada anterior o permanezcan en la misma, clasificados por sus resultados deportivos y trayectoria de la temporada.

Tercero. Finalidad de las subvenciones

1. Las subvenciones tendrán como finalidad apoyar la participación del club en competiciones oficiales de carácter estatal e internacional y la tecnificación de todos sus equipos.

2. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos ocasionados en el año 2017 por los siguientes conceptos:

a) Gastos derivados de la participación del primer equipo en competiciones oficiales: desplazamientos, alojamiento, manutención, arbitrajes y nóminas, que será como mínimo el 50% del importe de la subvención concedida.

b) Gastos derivados de la actividad deportiva del club relacionados con la tecnificación de todos sus equipos.

c) Otros gastos de funcionamiento relacionados con los apartados anteriores, debidamente justificados, que será como máximo el 10% del importe de la subvención concedida.

3. Se presentará un presupuesto del año 2017 de los gastos e ingresos de las actividades relacionadas exclusivamente con la finalidad de estas subvenciones, indicadas en el punto anterior.

Cuarto. Crédito presupuestario

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 580.000 euros como máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10, capítulo IV, línea de subvención S2170000, de los presupuestos de la Generalitat para 2017.

Esta cantidad no supone incremento del gasto aprobado por la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

Quinto. Solicitudes y documentación

1. La solicitud de subvención deberán ajustarse al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.

2. La solicitud, que sólo podrá presentarse por medios electrónicos, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificado de la federación española correspondiente, según el modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria, donde se especifique:

Con relación a la temporada anterior (2015/2016):

- La clasificación final obtenida por el club solicitante en la liga nacional oficial de máxima categoría, en la competición de Copa del Rey o Copa de la Reina en esa temporada y en la competición internacional oficial correspondiente, si hubiera participado.

Con relación a la temporada actual (2016/2017):

- Participación del club con equipos de categoría absoluta o senior en las competiciones oficiales internacionales o ligas de máxima categoría nacional.

- Calendarios de las competiciones internacionales o liga de la máxima categoría nacional.

b) Certificado de la federación autonómica correspondiente, según el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, donde se especifique:

- Adscripción del club a la federación.

- Inscripciones de los equipos del club en las competiciones autonómicas durante la temporada 2016/2017.

- Relación de equipos de todas las categorías inferiores pertenecientes al club y el tipo de competición o división en el que participan.

- Relación de deportistas con licencia senior o absoluta, que forman parte de la primera plantilla del equipo, especificando número de documento nacional de identidad, lugar de nacimiento, y su condición de deportista de élite nivel A o nivel B y año en el que se calificó como tal, en los casos que proceda.

c) Presupuesto del año 2017 de los gastos e ingresos de las actividades relacionadas exclusivamente con la finalidad de estas subvenciones, de conformidad con el punto tercero de esta convocatoria, firmado por las personas competentes para ello.

d) Proyecto deportivo que recoja la información relativa a la estructura organizativa, junta directiva, filosofía, objetivos, actividades, equipos y número de licencias deportivas por categorías del club.

e) En el caso de deportes individuales, además, relación de deportistas de categorías inferiores a la senior que hayan obtenido una clasificación entre los dos primeros puestos de su categoría en los campeonatos de España en la temporada 2016/2017.

f) Modelo de domiciliación bancaria en el que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera recibir la subvención solicitada, según el modelo incluido como anexo IV de esta convocatoria. No será necesario si se ha presentado en otra convocatoria de la Dirección General de Deporte, no obstante, deberá indicarse en cuál y el número de cuenta.

d) Documentación acreditativa de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante una certificación referida al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatal y autonómica, y con la seguridad social.

En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo expresamente en la solicitud, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración está incluida en el apartado E de la solicitud de subvención.

3. Además de la documentación señalada en este apartado, el Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva, como órgano instructor, podrá, en cualquier momento de la

tramitación del expediente, recabar cualquier otra información que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

Sexto. Presentación de solicitudes

1. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos, para ello se accederá al apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat accesible a través de <https://sede.gva.es> y se buscará en el área de ayudas, becas y subvenciones el procedimiento correspondiente a esta convocatoria o se accederá directamente a través de la dirección de internet: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=200. Se seleccionará la opción de tramitar con certificado, se rellenarán los datos del formulario genérico de solicitud y se adjuntarán los documentos indicados en el punto quinto de esta convocatoria.

2. Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Generalitat, donde se incluye, entre otros, el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

Asimismo, la tramitación electrónica se podrá realizar por un representante autorizado con una alta previa de éste en el Registro electrónico de representación de la Generalitat, o cualquier otra modalidad de representación que se estime de acuerdo con los artículos 34 y siguientes del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo con los artículos 5 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las administraciones públicas.

3. Si los documentos a aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor podrá solicitar los originales para verificar su autenticidad.

Séptimo. Plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la presente convocatoria. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a las entidades interesadas para que lo subsanen en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución dictada al efecto.

Octavo. Baremo aplicable

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la comisión técnica de evaluación atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7 de las bases que regulan la presente convocatoria.

2. Finalizada la valoración, se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos de mayor a menor puntuación y se adjudicará a aquellas que hayan obtenido mayor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado a tal efecto.

Noveno. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de seis meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria. No obstante, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en dicho plazo podrán entenderse desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Dirección General de Deporte notificará a las entidades interesadas la resolución de

concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses, según se indica en el punto doce de esta convocatoria.

Diez. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son además obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 10 de las bases que regulan esta convocatoria.

Once. Justificación y pago de la subvención

1. La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, abonará la subvención previa presentación de la documentación justificativa correspondiente:

a) Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte para el ejercicio de 2017, cuyo importe conjuntamente sea inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, deberá contener la siguiente información:

1º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de los siguientes extremos: clasificación final y resultados obtenidos por el primer equipo o deportistas del primer equipo en las competiciones estatales o internacionales disputadas, así como las de los equipos de base o deportistas de categoría inferior a la absoluta y la relación de convocados por la selección estatal o autonómica.

2º Relación de gastos debidamente ordenados y numerados, con especificación de quien los percibe, importes correspondientes y fecha de pago, haciendo constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. Se indicará en cada uno de ellos una explicación del gasto que permita identificar su finalidad y adecuación al objeto de la subvención.

3º Liquidación del presupuesto presentado con el detalle de ingresos y gastos, firmada por la persona que presida el club y el secretario o la secretaria del mismo, presupuesto al que se refiere el punto 5.c de esta convocatoria. Este documento se presentará una vez finalizado el año 2017, cuyo plazo de presentación terminará el 1 de febrero de 2018.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, deba haber solicitado la entidad beneficiaria, para los gastos de prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica que superen los 18.000€. La elección se hará conforme a criterios de eficiencia y economía y se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano instructor comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple o por razón de la cuantía y/o el destino de los fondos aplicados a los gastos subvencionados, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo efecto podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los originales de los justificantes de gastos seleccionados.

b) Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte para el ejercicio de 2017, cuyo importe conjuntamente sea igual o superior a 60.000 euros, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1º Memoria de actuación justificativa indicada en el apartado a.1 de este punto.

2º Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

- Una relación de gastos debidamente ordenados y numerados, con especificación de quien los percibe, importes correspondientes y fecha de pago, haciendo constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- Las correspondientes facturas originales, con copia, que les serán devueltas para su custodia una vez comprobadas y estampilladas, quedando a disposición de la Generalitat y de la Intervención General.

- La liquidación del presupuesto presentado con el detalle de ingresos y gastos, firmada por la persona que presida el club y el secretario o la secretaria del mismo, presupuesto al que se refiere el punto 5.c de esta convocatoria. Este documento se presentará una vez finalizado el año 2017, cuyo plazo de presentación terminará el 1 de febrero de 2018.

3º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, deba haber solicitado la entidades beneficiaria, para los gastos de prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica que superen los 18.000€. La elección se hará conforme a criterios de eficiencia y economía y se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. El plazo de presentación de las justificaciones requeridas finalizará el 30 de noviembre de 2017, no obstante esta fecha podrá ser modificada en la resolución de concesión por razones de cumplimiento de plazos, no pudiendo ser posterior a la finalización del presente ejercicio presupuestario.

Doce. Notificación o publicación de los trámites del procedimiento

1. La notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 9 de la Orden 39/2017, de aprobación de las bases que regulan esta convocatoria.

3. De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias que perciban en cada convocatoria una subvención total por importe superior a 10.000 euros, deberán dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa subvencionado. Esta difusión se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición deberá interponerse ante el conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá ser interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 26 de octubre de 2017.— El director general de Deporte: Josep Miquel Moya Torres